

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 14 de septiembre de 2023.
Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

Auto No.: 1630
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACIÓN WWB COLOMBIA S.A.
Demandado: JASMÍN HURTADO BOUCHA
ALBERTO HERNÁN GÓMEZ IDÁRRAGA
Radicado: 76-109-40-03-004-2008-00361-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que precede, se agrega sin consideración alguna la solicitud que precede, comoquiera que la presente tramitación se encuentra tramitada mediante auto No. 1576 de fecha 07 de noviembre del año en curso.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral "CUARTO" de la mencionada providencia.

NOTIFIQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 423d6a3cf9fc826c4e4fe0977cf9c4867253041f1c9b23f564def6e0003c0c

Documento generado en 14/11/2023 08:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 14 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR

Auto No. 1632

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: DIANA MERCEDES GAMBOA MUÑOZ

Demandado: EDUARDO LUIS PÉREZ ESTRADA

Radicación: 76-109-40-03-004-2018-00030-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante por la suma de **\$9'671.667,00** en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

a

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd229e2d6598b8131534edec030155960dd8fc7835f6fa6bc129815e47d06ead**

Documento generado en 14/11/2023 08:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, catorce de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR

Auto No. 1631

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPSERVILITORAL

**Demandado: FRANCIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO
MARÍA YOLANDA MORENO LOAIZA
JHON WILMAR CASTRILLON RODRÍGUEZ
BEATRIZ LILIANA ESCOBAR ZAPATA**

Radicación: 76-109-40-03-004-2020-00203-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las liquidaciones de crédito aportada por la parte demandante no fueron objetadas, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante por la sumas de **\$9'007.083,00** en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

a

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2432b75df8347c53104fc7619289a2a74c0b6532134686d895d586e04b04468a**

Documento generado en 14/11/2023 08:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 14 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR

Auto No. 1633

Proceso: EJECUTIVO ACUMULADO

Demandante: COOPERATIVA COOPMUSAN

Demandado: BENJAMIN SALAS GUATITOTO

Radicación: 76-109-40-03-004-2021-00215-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante no fueron objetadas, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante por la suma de **\$88'042.967,00** en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

a

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af1f261dc4d8c477397df65e2719a4329fd2e24cadeed4017cc11b2f22d2870**

Documento generado en 14/11/2023 08:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 14 de noviembre de 2023. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1629
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ELOISA INÉS CASTAÑEDA TRUJILLO
Demandado: SERVICIOS INTEGRADOS DE BUENAVENTURA
Radicado: 76-109-40-03-004-2022-00245-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2ee76d5009d096a14c86949086c07e5414177fc6b80a9210620a1badc60faa**

Documento generado en 14/11/2023 08:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1635

004-2023-0001-00

Del estudio de la solicitud de matrimonio civil instaurada por **MARÍA INOCENCIA ASPRILLA MORENO** y **JOSÉ EFRÉN VERGARA LÓPEZ**, de la revisión de toda la documentación, encuentra el Despacho que adolece de lo siguiente:

- Aporte **JOSÉ EFRÉN VERGARA LÓPEZ** copia del registro civil de nacimiento con nota de “VALIDO PARA MATRIMONIO”, comoquiera que, en el aportado no se observa la existencia o no de anotaciones.
- En la solicitud de matrimonio no se señala si los contrayentes tienen o no hijos menores de edad en común o por fuera de la relación, en el evento de que ello ocurra, se deberá acompañar a la petición el inventario solemne de bienes de los hijos menores, y el registro civil de nacimiento de los mismos.
- A efectos de determinar la competencia indíquese claramente el domicilio de los contrayentes.
- Indíquese la dirección física o electrónica donde recibirán las notificaciones los contrayentes y los testigos.

Sin más consideraciones, el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITASE la solicitud de matrimonio civil presentada por **MARÍA INOCENCIA ASPRILLA MORENO** y **JOSÉ EFRÉN VERGARA LÓPEZ** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE a los solicitantes un término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

TERCERO: Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para los traslados respectivos (Art. 89 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5881a3a2e1901cc7efdbfbcce24308606acf4515bd845631b0676b298cd9ec435**

Documento generado en 14/11/2023 08:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>